

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1030/2018

BITÁCORA: 12/DK-0034/09/18

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Septiembre de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARMANDO ROSAS JAIMES

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 12 de Septiembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO 3 HERMANOS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 132.SGPARN.UARRN.930/2016 de fecha 05 de Julio de 2016, que cuenta con el código de identificación T-12-021-ROJ-001/16 ubicado en KM. 35 CARR. NAL. ACAPULCO-ZIHUATANEJO LOS CIMIENTOS C.P. 40970 Coyuca de Benitez Guerrero conforme a lo siguiente:

Table with 5 columns: Folios solicitados, Folio inicial, Folio final, Folio de imprenta inicial, Folio de imprenta final. Row 1: 25, 1, 25, 20072241, 20072265

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



- C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.
Lic. Gerardo Yépez Tapia, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1030/2018

BITÁCORA: 12/DK-0034/09/18

Chilpancingo, Guerrero, 12 de Septiembre de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.

armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Expediente.

MVP*ASG*NCG*MLL*OBG

A large, handwritten signature or scribble is present on the right side of the page, consisting of a large loop and a vertical line.

